Faro del Catatumbo

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA	OCTUBRE 2026

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. DATOS GENERALES	
1.1.1 DEPENDENCIA	Secretaría General
1.1.2 FUNCIONARIO	CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
1.1.3 CARGO DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO	Secretaría General
1.1.4 CÓDIGO UNSPSC	80111600

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	CAUSAL	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios profesionales	
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de Servicios Profesionales	X
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

2.1 NECESIDAD

El sistema Constitucional implantado con la Constitución de 1991, propendió por el reconocimiento de la dignidad humana, del respeto por las diversas formas de existencia y de garantía de los derechos de la persona humana y del medio ambiente. En ese sentido, se destaca que tal como se aprecia en el preámbulo de la Carta Política, la finalidad que persigue la conformación del Estado Colombiano se centra en "*…asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz…*", bajo el contexto de un marco jurídico, democrático y participativo que permita el disfrute de los derechos allí reconocidos.

De esta misma forma, los principios del estado reconocidos por la Constitución se erigen sobre el principio de dignidad y los de servicio a la comunidad, promoción del desarrollo, facilitación de la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación con el único objeto de "*….proteger a todas las personas residentes en*

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

La carta política inspirada en un sentido progresista constitucionalista incorporó en su primera parte -de principios- verdaderas normas jurídicas llamadas a ser cumplidas (Sentencias T-406 de 1992, C-1287 de 2001, entre otras) por todas las autoridades públicas encargadas de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, a través de normas de derecho positivo expreso.

El Título II de la Carta incorporó también una positivización de los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento internacional bajo la premisa de ser considerados derechos fundamentales (Alexy, Robert[1]; Borowsky, Martin[2]), dentro de los cuales destacan la vida, la dignidad, la libertad, la libre asociación y comunicación y el de petición, entre otros, dirigidos a garantizar la vida humana como epicentro de funcionamiento de las actividades públicas, incluyendo actividades industriales y comerciales del Estado cómo medios para la obtención y cumplimiento de los fines del Estado.

De ahí que la actividad industrial y comercial que desarrolla el Estado no es ajena a la actividad pública y al deber de atención y sometimiento de las entidades que las ejecuten, al Derecho Público, salvo las excepciones dispuestas en la Ley. Así señaló la Ley 489 de 1998 en tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado o la asociación de estas, que su principal objetivo era la realización de actividades bajo el sistema competitivo, sin perder de vista la naturaleza de entidad pública (Sentencia C-629 de 2003) y la concreción de las metas económicas y de las metas de gobierno trazadas por los Planes de Desarrollo (C-691 de 2007).

En iguales términos, los artículos 58 y 332 de la Constitución fijaron la competencia general del Estado para propiciar las condiciones generales de economía que permitieran la satisfacción de las necesidades de la población, a través de los diversos insumos propios de la función pública y de la función administrativa, tales como los descritos en el artículo 209 de la Carta Política, descritos como medios de gestión de la administración (descentralización, delegación y desconcentración).

Con la finalidad de darle cumplimiento a las obligaciones Constitucionales referentes a la promoción del desarrollo económico, social, cultural e industrial al Departamento, la Asamblea mediante Ordenanza N° 021 del 21 de diciembre de 2020, creo la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las

[1]ALEXY, Robert. Teoría de los derechos fundamentales. Ed. Centro de estudios políticos y constitucionales. 2017.
[2] BOROWSKI, Martin. La estructura de los derechos fundamentales. 2003. Ed. Externado de Colombia.

normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Un Norte Territorio de Paz".

Como se puede ver, dentro de las diversas actividades para las cuales se creó la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, se incluyen actividades industriales y comerciales que requieren de un tratamiento de desarrollo industrial en el territorio del Departamento, a través de actividades específicas como elaboración de proyectos, revisión de proyectos, elaboración de presupuestos en cada uno de los proyectos de infraestructura, construcción, adecuación de espacios e infraestructuras, tal como se desprende del artículo 6 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la EICE FARO DEL CATATUMBO:

> *"Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoria relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevban y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional."*

Por su parte, el artículo 7 del Acuerdo mediante el cual se aprobaron los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Nivel Departamental, señaló las siguientes funciones específicas de la empresa, así:

> *"7.1. Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento.*
>
> *7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa "EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S"., y la de los proyectos que administra o ejecuta.*
>
> *7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.*

7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario.

7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.

7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social.

7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario.

7.8. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesarios para la ejecución de proyectos que desarrolle en virtud de su objeto social.

7.9. Emitir o garantizar la emisión de todo tipo de bonos, títulos valores, pagarés y demás instrumentos financieros que sean necesarios para la obtención de fondos con destino a ejecución de proyectos.

7.10. Solicitar y obtener créditos y recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.

7.11. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de los proyectos relacionados con su objeto social.

7.12. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.

7.13. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, consorcio o unión temporal, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objetivo social esté directa o indirectamente relacionado con el de la "EMPRESA EICE FARO DEL CATTUMBO S.A.S".

7.14. Adquirir o enajenar títulos, derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

7.15. Decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las disposiciones legales y vigentes.

7.16. Recibir, administrar y habilitar cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento y de los municipios o de sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados al desarrollo del objeto social.

7.17. Prestar servicios de asesorias en el área de su objeto y cobrar por los mismos.

7.18. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa."

Se desprende del análisis de las actividades misionales y funciones especificas atribuidas a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** que su actuación se orienta a la generación de crecimiento económico y social sostenible en el territorio del Departamento, mediante la promoción, estructuración, desarrollo, gerenciamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de dichos fines. En este contexto, para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades asignadas a la Entidad, resulta imperativo contar con apoyo profesional especializado que reúna competencias disciplinares orientadas a la formulación, evaluación y control de proyectos que faciliten el aprovechamiento sostenible de los recursos, fortaleciendo el desarrollo económico y social y agregando valor a la gestión institucional. Asi mismo, se requiere la capacidad de incorporar tecnologías competitivas en la producción de bienes y servicios, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles, formular estrategias de gestión de calidad aplicables a los procesos productivos y desarrollar habilidades de innovación que promuevan la generación de cambios en el sector industrial en sus diversos campos de intervención.

En este sentido, una adecuada gestión empresarial y el manejo eficiente de los recursos públicos que administra la Empresa demandan el acompañamiento de un equipo profesional idóneo que permita maximizar los resultados de la gestión económica y del desarrollo industrial en el Departamento. Dicho apoyo técnico debe incluir competencias especializadas en el tratamiento y desarrollo de proyectos de infraestructura vial, estructuras, puentes peatonales y vehiculares, coliseos, escenarios deportivos, recreativos y culturales, proyectos de vivienda con criterios de sismo resistencia, tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento, así como en la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial, entre otros proyectos de infraestructura de similar naturaleza. Estas competencias técnicas, en definitiva, deben ser satisfechas por un profesional con formación académica en Arquitectura, que cuente con la idoneidad, experticia y experiencia necesarias para la evaluación, ejecución, seguimiento y control

de proyectos de infraestructura, en concordancia con las condiciones y características previamente descritas.

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECCESIDAD

La necesidad identificada se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que acredite formación académica y experiencia en Arquitecto, quien, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa y sin que exista subordinación laboral alguna, se obligará para con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a prestar servicios profesionales en materia de Arquitectura, orientados a la evaluación, formulación, proyección, ejecución y seguimiento de los proyectos que desarrolle la Entidad, conforme a las funciones especificas que se definan en el contrato y al marco normativo vigente aplicable.

2.3 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la contratación resulta oportuna, conveniente y necesaria, en atención a la inexistencia de personal de planta con formación y experiencia en Arquitecto que permita integrar de manera adecuada las funciones, actividades y obligaciones propias de la Entidad, así como las previstas en la Ordenanza No. 021 de 2020. En consecuencia, la contratación se justifica en la existencia de la necesidad institucional, la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente y la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la Gerencia General y de los objetivos misionales de la Empresa

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa y sin que medie relación laboral alguna, a prestar servicios profesionales como Arquitecto, brindando apoyo especializado en las fases de evaluación, formulación, diseño y ejecución de los proyectos que adelante la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., conforme a los lineamientos técnicos, normativos y estratégicos definidos por la Entidad para el cumplimiento de su objeto social.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de su autonomía

técnica y profesional, apoyará a la EMPRESA en las actividades técnicas, administrativas y documentales asociadas a los proyectos, contratos y convenios que le sean asignados, en especial las siguientes:

1. Apoyar la verificación técnica de los estudios, diseños arquitectónicos y de infraestructura, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos de los proyectos que suscriba o ejecute la EMPRESA, en el marco de los encargos que le sean asignados por el Gerente General o el Supervisor del contrato.
2. Apoyar la elaboración, proyección y estructuración de los estudios previos y de los pliegos de condiciones para los procesos de contratación de obra e interventoría, así como efectuar la revisión técnica de los documentos precontractuales que se requieran, en el marco de los procesos contractuales adelantados por la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
3. Apoyar la evaluación técnica de los proyectos que sean inscritos o presentados ante la EMPRESA, así como la revisión técnica de las ofertas presentadas por los proponentes, emitiendo conceptos técnicos de apoyo, los cuales serán sometidos a consideración del supervisor o del comité evaluador, según corresponda.
4. Proyectar, conceptuar y someter a consideración del supervisor de los contratos, los conceptos técnicos, modificaciones, adiciones, suspensiones, reclamaciones y demás novedades que se presenten durante la ejecución de los contratos asignados como apoyo a la supervisión, con las actas debidamente suscritas por las partes.
5. Apoyar a la EMPRESA en el seguimiento técnico de los contratos interadministrativos, contratos de obra e interventoría, convenios y demás instrumentos contractuales, incluyendo la revisión de informes técnicos, actas de obra e interventoría y demás documentos que hagan parte del expediente contractual.
6. Brindar acompañamiento, apoyo técnico y profesional en las visitas técnicas, reuniones técnicas y jornadas de socialización que se requieran para verificar el avance, seguimiento, evaluación y ejecución de los proyectos a cargo de la EMPRESA.
7. Apoyar la revisión de los informes técnicos y anexos requeridos para la presentación y trámite de las cuentas de cobro de los contratos y/o convenios celebrados por la Entidad.
8. Apoyar el seguimiento, evaluación y control de la información en los sistemas de monitoreo definidos por la Entidad o por el Departamento Nacional de Planeación, tales como el aplicativo GESPROY 3.0 u otros que resulten aplicables, respecto de los proyectos a su cargo.
9. Mantener actualizado, organizado y debidamente soportado el expediente contractual, tanto en medio físico como digital, correspondiente a los contratos y proyectos asignados, conforme a los procedimientos internos de la Entidad. Así mismo, realizar la entrega final, debidamente inventariada, de la documentación generada en desarrollo del contrato, en formatos físicos y digitales, al Área de

Planeación y Proyectos o a la dependencia competente, para efectos del cierre contractual, momento a partir del cual se expedirá el respectivo paz y salvo.

10. Remitir oportunamente al Área de Contratación de la Entidad las actas y documentos contractuales que se generen en desarrollo de los procesos a su cargo, para el respectivo cargue y actualización en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en el Sistema Integral de Auditoría – Contraloría (SIA Observa), dentro de los términos fijados por la normatividad vigente y por la Entidad.
11. Absolver las consultas técnicas que le sean solicitadas en relación con los temas propios de su conocimiento y del objeto del contrato.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el GERENTE o el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las actividades generales que se incluyen en virtud del presente contrato son: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las obligaciones especificas. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y/o magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor de este. 2. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor de este. 3. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente. 4. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este. 5. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. 6. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 7. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la EMPRESA y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. 8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. 9. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 10. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. 11. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo con su perfil.

CAPITULO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 64 del Manual de Contratación de la entidad, los procedimientos de contratación de la entidad se dividirán en (i) licitación pública, (ii) contratación ordinaria y (iii) contratación directa.

Es así como, de acuerdo con el manual de contratación de la Empresa, el contrato de prestación de servicios profesionales es de aquellos que se adelantan mediante la contratación directa. El contrato de prestación de servicios es aquel instrumento jurídico mediante el cual se contrata una persona natural o jurídica para que, con sus conocimientos científicos, académicos, artísticos o profesionales, de manera directa, apoye la gestión realizada por la entidad o por una determinada dependencia

CAPITULO V. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Tratándose de contratos de prestación de servicios, la cuantificación de los mismos se proyecta en atención a los condicionamientos contenidos en los Decretos 1737 de 1998, 2785 de 2011 y 1068 de 2015 en cuanto a la limitación máxima de los honorarios de los profesionales.

De manera general, el sistema jurídico colombiano, específicamente los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los costos generales de contratación y los particulares del contrato, se determinan conforme la verificación de "*la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*", dejando clara la disposición, que en estos casos no es necesario obtener varias ofertas de mercado.

Igualmente, verificado el sector para establecer los valores que usualmente se cancelan, a través de la plataforma SECOP y SECOP II, se pudieron identificarlos siguientes valores:

N° Proceso	Plataforma	Entidad	Objeto	Fecha	Duración	Valor
BV-CD-131-2021	Secop II	Establecimiento Público Ambiental Materia Verde	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	31-12-2021	4 meses	$19.235.385

			COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE			
001949-21	SECOP II	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO EN LOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UTS.	12-08-2021	100 DIAS	$10.666.666
G-23-2021	SECOP II	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN VIAS, BRINDANDO APOYO TECNICO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016	11-08-2021	135 DIAS	$31.252.500
C-0322	SECOP II	AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	10-08-2021	4 MESES	$15.544.000
CD-SI-01924-2020	SECOP II	GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	Prestación de Servicios como Ingeniero Civil en la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander en los asuntos relacionados con los diferentes procesos y/o actuaciones adelantadas por dicha Secretaria en virtud del Proyecto Fortalecimiento de la Secretaria de Infraestructura para los servicios de recurso humano profesional y apoyo a la gestión en las áreas de ingeniería civil, arquitectura, administración, jurídica, financiera y técnica, Cúcuta, Norte de S	14-12-2020	15 DIAS	$1.500.000

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Y si bien, la presente contratación se rige por un régimen especial dada la naturaleza de la entidad y por expresa disposición del legislador, por ende, por su manual de contratación, se citan los anteriores apartes normativos amén considerarlos ilustrativos y analógicos a los criterios de tasación del contrato de prestación de servicios.

De esta manera se tiene que los costos de personal siguen la línea de fijación trazada por diversas entidades para un objeto similar al presente contrato.

5.1 ELEMENTOS DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR.

Técnico. La estimación del valor del presente contrato y el presupuesto del mismo se toma en atención a los elementos de referencia según la categoria y según las funciones desarrolladas por el contratista, atendiendo la asignación que realice la gerencia general, es decir, el elemento técnico u objetivo tenido en consideración para la estimación del valor se calcula según la experiencia y el nivel académico del contratista que se requiere para el presente contrato.

Económico. El presupuesto de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta el objeto contractual, el conjunto y la importancia de las obligaciones a contratar, la dependencia a la que se brinda el acompañamiento, la duración del contrato, la idoneidad, la experiencia y la formación profesional del contratista a seleccionar, los valores que se reconocen como referencia en diversas entidades para profesionales del mismo nivel, experiencia, categoría y funciones.

5.2 VALOR Y FORMA DE PAGO.

5.2.1 VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato tendrá un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS** ($12.673.500) M/CTE.

5.2.2 FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.

- LA EMPRESA cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en tres (3) pagos vencidos un primer pago correspondiente al periodo inicial comprendido entre la suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 vencidos por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.963.500) M/CTE, y dos (2) mensualidades vencidas correspondientes al valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.355.000,00) M/CTE. El porcentaje señalado en cada uno de los pagos, se realizará conforme a la presentación de las cuentas de cobro, sin que el valor total de la sumatoria sea superior al 100% del valor total del contrato, previa prestación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de

cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la prestación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, se dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARAGRAFO 1.- El pago se supeditará a la prestación personal del servicio y se condicionará especificamente a la presentación de los documentos soportes por parte del **EL CONTRATISTA.**

PARAGRAFO 2.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

PARAGRAFO 3.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan.

5.3 DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CAPITULO VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 9° del Manual de Contratación de la entidad señala que "LA EMPRESA seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de convocatoria en los que solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad."

Atendiendo la naturaleza de las obligaciones, el objeto del contrato y la modalidad del procedimiento de selección se tiene que la presente contratación se da según los criterios de idoneidad, formación y experiencia que se acreditan a partir de la documentación allegada por el contratista.

Como quiera que la presente contratación busca satisfacer una necesidad de carácter intelectual, los elementos de selección objetiva que se tienen en cuenta son los que

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

permiten que los conocimientos y capacidades del contratista, sean favorables a la empresa, por ello, al verificar sus condiciones se tuvieron en cuenta los criterios señalados así:

- **Idoneidad:** Titulo profesional en Arquitecto
- **Experiencia:** Experiencia general y especifica de dos (2) años en el desarrollo, ejecución y seguimiento de proyectos de construcción o infraestructura.

CAPITULO VII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Entiéndase los riesgos propios del contrato como aquellos que emanan de las condiciones propias de ejecución del mismo. Tal como se indica en el ordenamiento jurídico, el riesgo es *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato* (Art. 4 L. 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015)

Es por lo anterior, que con el fin de conocer los riesgos potenciales derivados del presente contrato y contribuir con ello a mitigarlos y tomar acciones preventivas frente a la ejecución del mismo, LA EMPRESA presenta la siguiente matriz de riesgos, la cual permite identificar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de la oferta y en el plan de contingencia y continuidad del proceso.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio a este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre atribuido a la entidad según el manual de contratación o la invitación a contratar:

Los riesgos que afectarían la presente contratación serían:

Tabla- Matriz de Riesgos

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién asignarlo?	Tratamiento A controles a ser implementados
1°	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones al sistema tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación	1	2	5	Medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias con planes de contingencia
2°	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Desequilibrio en la ecuación	1	2	5	Medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, profesional o accidentes de trabajo	Incumplimiento	3	1	4	Baja	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia teniendo en cuenta que las actividades que se desarrollarán.
4°	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto	Atraso o incumplimiento de los fines	4	4	8	Extremo	Contratista	Seguimiento y supervisión
5°	General	Interno	Selección	Social	Vinculación de personal que no cumpla con el perfil	Atrasado en el cumplimiento de los fines del contrato	2	3	3	Medio	Entidad	Mejoramiento los procedimientos de selección
6°	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	2	1	1	Bajo	Entidad	Planeación de procesos.
7°	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso o información errada se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar lo que se encuentra en su poder y esta no corresponde a lo requerido para el desarrollo del contrato	Baja calidad en los productos y demora en la entrega de los informes	3	4	8	Medio	Contratista	Un seguimiento en la ejecución oportuno y un mayor control a la información que se entrega al sector fiscal
8°	General	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna de los informes requeridos (informes de auditoría)	Demorar la ejecución del contrato o afectación del contrato	1	2	2	Bajo	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos
9°	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en las normativas de contratación pública y/o en los temas de carácter técnico o contable	Demorar en la ejecución del objeto contractual	3	4	8	Moderado	Contratista	Actualización constante en la normativa, supervisión del contrato. Seguimiento en la ejecución

Para la categorización del riesgo, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de probabilidades:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Dificulta la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes**	**Dificulta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual**	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual**
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2,3 y 4	Riesgo Bajo

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigarlos, según el caso.

CAPITULO VIII. GARANTÍAS

Conforme a lo señalado en el acápite anterior y con la finalidad de mitigar los riesgos, el contratista se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA** las siguientes garantías, en atención a la naturaleza del contrato, las obligaciones que emanan del mismo y las condiciones de ejecución, así como la matriz de riesgos.

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00%	Valor del contrato	Valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

CAPITULO IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del presente contrato estará a cargo del GERENTE GENERAL de la empresa o quien esta designe. El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CAPITULO X. ANEXOS

Para esta contratación se adjuntan los siguientes documentos:

- Disponibilidad presupuestal
- Certificado de insuficiencia de personal
- Invitación a contratación
- Análisis del sector.

Por todo lo anterior, se considera oportuno y conveniente que se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

CAPITULO XI. ACUERDO INTERNACIONAL

El presente contrato no hace parte de ningún acuerdo internacional marco.

Este documento se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretaria General
Revisó: Eduardo A Orozco Colmenares- Líder de Contratación